



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00033

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 1073 2001-A/MDJLBYR.

J. L. Bustamante y Rivero, 2001 Junio 27

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante

VISTO : El Expediente No. 5436-01, de fecha 2001 Mayo 31, presentado por Don(ña) MARTINA SILVA VDA. DE RIVAS solicitando DEDUCCION DEL IMPUESTO PREDIAL EN CALIDAD DE PENSIONISTA.

CONSIDERANDO :

1. Que, el(la) recurrente solicita a la Municipalidad la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible para el pago del Impuesto Predial del Bien Inmueble sito en P.T. CERRO JULY MZ. M LT.02 Calle Santiago Martínez No 209 - J. L. Bustamante y Rivero.
2. Que de acuerdo a los documentos adjuntados por el interesado como son: Resolución de pensionista No 03676-PS-DRP-GRS-IPSS-82, ultima Boleta de Pago debidamente Fedateada, Título de Propiedad y Declaración Jurada de Propiedad Única y Residencia; se ha podido establecer la calidad de pensionista y propietario del bien inmueble respectivamente.
3. Que de conformidad con el Artículo 19 del D.Leg. 776 y su Modificatoria la Ley 26952, Ley de Simplificación Administrativa 25035 y su reglamento D.S. 070-89-PCM y con los vistos favorables de la Oficina de Secretaría General, Asesoría Legal y Rentas.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero. en uso de sus facultades y atribuciones que le concede la Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la Solicitud presentada por Don(ña) MARTINA SILVA VDA. DE RIVAS en su calidad de pensionista, por tanto se deducirá HASTA 50 UIT sobre el 50.00% de los derechos de propiedad que le corresponde del bien inmueble ubicado en P. T. CERRO JULY MZ. M LT. 02 calle Santiago Martínez No 209 - J. L. Bustamante y Rivero.

ARTICULO SEGUNDO : La presente Resolución entrará en vigencia a partir del SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ARTICULO TERCERO : La deducción concedida en el Artículo anterior, no exime al recurrente de la presentación Anual de la Declaración Jurada de Auto avalúo y de la responsabilidad del pago a los coherederos del Impuesto Predial del 50.00% restante de la propiedad inmueble en mención, teniendo como fecha límite para la presentación de la misma hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año; tal como lo dispone el Art. 14 Inc. a) del D.Leg 776; para lo cual adjuntará copia simple de su última Boleta de Pago a la fecha de presentación de la Declaración Jurada. De incumplirse a lo establecido en el presente artículo, se procederá la aplicación de intereses y multas respectivas.

ARTICULO CUARTO : Notifíquese al interesado domiciliado en: P. T. Cerro July MZ. M LT. 02 - JLBYP, a fin de tomar conocimiento de la presente y cumplir estrictamente lo dispuesto.

ARTICULO QUINTO : Encárguese a la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Rentas a través de la Unidad de Control, Recaudación y Fiscalización el cumplimiento de la presente Resolución y a la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal la Notificación de la misma.

REGÍSTRESE , COMUNÍQUESE Y HÁGASE CUMPLIR.

Orig. Alcaldía
c.c. S General
A. Legal
Interesado
Rentas-archivo



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Raúl Osorio Riveros
ALCALDE

000327